

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 07 de noviembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez, la presente sucesión en la cual tanto la apoderada de la demandante en reconvención, como el procurador judicial del reconvenido, allegaron memoriales solicitando la corrección del numeral 3.- del auto admisorio. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Reivindicatorio No. 00256 de 2023
(Pertencia No. 2022 00212)

Demandante: SUSANA ALLEN VARGAS REINERO

Demandado: SERGIO HERNANDO DURANA LONDOÑO

Fecha auto: 17 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que precede, SE INCORPORAN al plenario los memoriales allegados por los apoderados de los extremos procesales en reconvención, siendo procedente lo solicitado, con sustento en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE **CORREGIR el auto anterior fechado 12 de octubre de 2023, en cuanto al numeral 3.- del mentado proveído**, el cual quedará así:

“...En consonancia con el artículo 371 del CGP, una vez integrada la litis en su totalidad y vencido el traslado de la demanda inicial a toda la pasiva (Curador Ad Litem de los indeterminados), se procederá al traslado de esta reconvención a la pasiva **SERGIO HERNANDO DURANA LONDOÑO**, conforme los apremios del artículo 91 ibídem, por el mismo término de la demanda principal (20 días) ...”

En todo lo demás dicho proveído se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #42 de 10 de noviembre de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16fac9ca3aedbf7969eb72763574084665d13524ffe57c6ec550e139cbfa66e9

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>